

DOCUMENTO S/3512

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución

[*Texto original en ruso*]
[15 de diciembre de 1955]

El Consejo de Seguridad,

Recomienda a la Asamblea General que admita a la República Popular Mogola y al Japón como Miembros de las Naciones Unidas, en el curso de su undécimo período de sesiones.

DOCUMENTO S/3513

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: proyecto de resolución

[*Texto original en inglés*]
[15 de diciembre de 1955]

El Consejo de Seguridad,

Toma nota de que el Japón está plenamente calificado para ingresar como Miembro de las Naciones Unidas y expresa la esperanza de que será pronto admitido en las Naciones Unidas.

DOCUMENTO S/3514

Carta, de 15 de diciembre de 1955, dirigida al Secretario General por el representante de Egipto

[*Texto original en inglés*]
[15 de diciembre de 1955]

Tengo el honor de acompañarle el texto de un mensaje urgente que acabo de recibir, y que dirige a Vuestra Excelencia el Sr. Gamal Abdel Nasser, Primer Ministro de Egipto.

(Firmado) Omar LOUTFI
Representante Permanente Interino de Egipto
ante las Naciones Unidas

Lamento tener que informar a Vd. que Israel, que desde hace mucho tiempo adoptó y no ha cesado de aplicar una política deliberada de agresión contra Egipto, acaba de extender esa política al territorio de otros Estados árabes. De hecho, el último ataque contra las fuerzas armadas de Siria constituye indiscutiblemente un acto de agresión contra Egipto, en virtud del Pacto de Defensa Mutua concertado entre Siria y Egipto. Egipto ha soportado hasta ahora con paciencia la agresión israelí para demostrar al mundo que se opone a toda política agresora y que desea al mismo tiempo mantener la paz en toda la zona del Oriente Medio.

En verdad, si Egipto no ha contestado a esos actos de agresión hasta la fecha, ha sido porque deseaba demostrar al mundo su amor por la paz. Pero ahora que esas agresiones han llegado hasta el punto de atacar no sólo al personal militar sino también a los civiles en forma atroz, Egipto se ve en la obligación de responder a la fuerza con la fuerza.

Permítaseme que enumere en particular algunos actos de agresión que se han venido repitiendo desde febrero último:

1. Agresión contra Gaza el 28 de febrero de 1955, de la que Israel fué culpable y que el Consejo de Seguridad calificó de acto brutal y deliberado;

2. Ataque contra la aldea de Khan Yunis en la faja de Gaza, el 31 de agosto de 1955, después que el General Burns ordenó el cese del fuego, aceptado por Egipto;

3. Agresión contra la zona desmilitarizada de El Auja, el 21 de septiembre de 1955, y ocupación por parte de Israel de dicha zona, ignorando la resolución

del Consejo de Seguridad que invitaba a Israel a retirar sus tropas;

4. Ataque efectuado el 28 de octubre de 1955 contra las fuerzas egipcias de Kuntilla, en territorio egipcio;

5. Acto de agresión contra las fuerzas egipcias de Sabha, en territorio egipcio;

6. Por último, ataque contra las fuerzas sirias y contra civiles de ese país al este del lago Tiberíades, el 11 de diciembre de 1955.

Por estas razones deseo informar a Vd. que el Gobierno de Egipto se ve obligado a hacer frente a la situación y a utilizar incluso sus fuerzas armadas —de tierra, aire y mar— a fin de garantizar su seguridad y mantener la paz en la región. Es éste el único camino que nos queda ya que el Consejo de Seguridad no ha impedido que se repitan esos ataques.

Entretanto le agradecería tuviese a bien transmitir este mensaje a los Estados miembros del Consejo de Seguridad para que estén debidamente informados de la situación.

(Firmado) Gamal Abdel NASSER

DOCUMENTO S/3516

Informe, de 15 de diciembre de 1955, dirigido al Secretario General por el Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua en Palestina, sobre el incidente ocurrido en el lago Tiberíades la noche del 11 al 12 de diciembre de 1955

[*Texto original en inglés*]
[20 de diciembre de 1955]

1. Tengo el honor de informar a Vd., a) sobre las operaciones efectuadas por fuerzas armadas de Israel en territorio de Siria en la costa oriental del lago Tiberíades, entre Buteiha y El Koursi, la noche del 11 al 12 de diciembre de 1955, y b) sobre la situación de tirantez que existe entre ambos países.

I

2. El Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio sirio-israelí ha recibido una denuncia de Siria contra el ataque israelí. La delegación de Siria ha pedido que su denuncia sea incluida en el orden del día de la próxima reunión oficial de la Comisión Mixta de Armisticio. Por las razones mencionadas en los párrafos 20 y siguientes de mi informe del 6 de enero de 1955 [S/3343] desde el 20 de junio de 1951 no se ha efectuado ninguna reunión oficial de la Comisión Mixta de Armisticio sirio-israelí, con excepción de las reuniones extraordinarias. La delegación de Siria no ha pedido que se celebre una reunión de urgencia.

3. Los observadores militares de las Naciones Unidas adscritos a la Comisión Mixta de Armisticio visitaron la zona del ataque el 12 de diciembre. La zona en cuestión se extiende desde la granja de Buteiha (punto 2083-2554) al norte, hasta la frontera de la zona desmilitarizada, al sur (unos 11 kilómetros).

4. Este informe se basa en las investigaciones efectuadas en el terreno por los observadores militares de las Naciones Unidas y en las declaraciones recogidas de testigos sirios. Como la Comisión Mixta de Armisticio no ha examinado todavía el informe de los observadores, se ha concedido más importancia a lo que éstos vieron que a lo que escucharon de boca de testigos.

5. Aunque la operación israelí debe ser examinada en su conjunto, se ha dividido, en varias partes para mayor claridad, comenzando con la operación desarrollada en la zona de la granja de Buteiha, al norte, y terminando con la operación del sur.

6. *Granja de Buteiha.* El 11 de diciembre, aproximadamente a las 20 horas (hora de Greenwich), fuerzas armadas de Israel, cuyos efectivos se calculan en una compañía, cruzaron la línea de demarcación penetrando en territorio sirio y lanzaron ataques simultáneos contra un puesto del ejército sirio situado en las cercanías de la granja de Buteiha (punto 2083-2554) y contra la propia granja. Las pruebas recogidas indican que la operación israelí se llevó a cabo al parecer en la siguiente forma:

a) Aproximadamente a las 20 horas (hora de Greenwich), parte de las fuerzas armadas israelíes atravesando el lago Tiberiades en dos barcas de tipo no identificado, desembarcaron en la vecindad de Baab Zakiya (punto 2085-2552). Simultáneamente la otra parte de las fuerzas israelíes cruzó al parecer el río Jordán en un punto situado al norte del puesto militar sirio. El primer grupo avanzó hasta ocupar posiciones situadas a unos 300 metros al noreste de la granja de Buteiha. El segundo grupo avanzó hasta ocupar posiciones situadas a unos 200 metros al este del puesto militar sirio. Ambos grupos atacaron su objetivo al mismo tiempo. Cuando el grupo que atacaba la granja de Buteiha hubo terminado su misión sus tropas avanzaron a lo largo de la costa del lago Tiberiades y se unieron al ataque dirigido contra las posiciones sirias. Completada esa misión, todas las fuerzas israelíes evacuaron la zona aproximadamente entre las 1.30 horas y las 3 horas (hora de Greenwich), el 12 de diciembre de 1955, cruzando el río Jordán cerca de su desembocadura. Las tropas israelíes subieron a unos 15 ó 20 camiones que las esperaban en las proximidades de Ushsha (punto 2063-2556) y se retiraron hacia el oeste.

b) Toda la operación contra la zona de Buteiha fué precedida por fuego de morteros israelíes ubicados en las proximidades del punto 2064-2556, y por fuego de ametralladoras dirigido desde posiciones israelíes situadas en las proximidades del punto 2067-2564 y del punto 2068-2569, apoyado además por el fuego de ametralladoras lanzado desde dos embarcaciones de tipo no identificado ubicadas en el lago Tiberiades cerca del punto 2075-2552. Al parecer el fuego fué concentrado totalmente contra la posición siria, inmovilizando a las tropas sirias de ese puesto mientras las fuerzas israelíes ocupaban sus posiciones de ataque. El fuego cesó cuando las tropas israelíes asaltaron sus objetivos.

c) Durante el ataque israelí, los 35 soldados sirios que ocupaban el puesto en la zona de Buteiha sufrieron las siguientes bajas: muertos, dos sargentos, un cabo y seis soldados; herido, un soldado; desaparecidos, tres soldados. También fué muerto en el ataque un civil, cuyo nombre fué encontrado cerca de la orilla oriental del Río Jordán a unos 700 metros al norte del puesto militar sirio.

d) En el curso del ataque las tropas israelíes destruyeron con cargas explosivas o incendiaron los siguientes edificios, equipo y suministros del puesto militar sirio de la granja de Buteiha:

Puesto militar sirio (explosiones) cinco blocaos de cemento armado; un cañón antitanque de 40 mm.

Puesto militar sirio (incendio); una barraca de madera y metal acanalado para un pelotón, con su correspondiente equipo; tres tiendas con catres de campaña, mantas y efectos personales; una tienda de comandante con su cama, mantas y efectos.

Granja de Buteiha (explosiones): una casa grande perteneciente al dueño de la propiedad, un depósito de suministros (que más tarde se incendió por causas no determinadas), un camión de aproximadamente una tonelada y media de capacidad (que también se incendió). Además la tienda que servía de cocina cerca del puesto militar, y las habitaciones de las dependencias

de la granja fueron asaltadas y saqueadas, resultando considerablemente dañados los efectos personales y los muebles.

e) Las pruebas materiales encontradas en el lugar del ataque indican que la fuerza israelí estaba armada con armas automáticas, fusiles, pistolas, granadas de mano y de fusil y cargas explosivas. Al parecer el ataque israelí contra la zona de Buteiha estaba perfectamente coordinado con los ataques de otras tropas israelíes contra otros puntos a lo largo de la costa nororiental del lago Tiberiades, durante operaciones casi simultáneas.

7. *Operación del sur.* Esta operación se desarrolló desde el puesto sirio próximo a la zona desmilitarizada (punto 2118-2480), hasta Douga (punto 2106-2520):

a) En el puesto situado en el punto 2118-2460 que domina el alambrado de púas que señala la zona desmilitarizada, resultó muerto un soldado sirio y fueron volados todos los edificios. Un testigo sirio dijo a los observadores de las Naciones Unidas que el puesto había sido atacado desde atrás por una unidad de infantería en tanto que vehículos blindados avanzaban hacia el norte a lo largo de la costa del lago Tiberiades, en la dirección de El Koursi. Los observadores de las Naciones Unidas encontraron huellas de 8 ó 10 vehículos en la playa.

b) En la posición de El Koursi (punto 2106-2481) los agresores volaron todas las construcciones de cemento armado y saquearon los depósitos de municiones. Un oficial sirio y otros 10 soldados resultaron muertos. En el puesto situado a 50 metros al oeste de la posición de El Koursi resultaron muertos cuatro soldados, el depósito de municiones fué volado y un cañón antitanque fué llevado hacia la colonia israelí de Ein Gev, en la zona desmilitarizada. En el puesto situado en el punto 2115-2468, al este de la posición de El Koursi, fueron muertos dos soldados y voladas todas las construcciones de cemento. En el puesto situado en el punto 2122-2478 resultaron muertos un oficial sirio y tres soldados. Todas las construcciones de cemento fueron voladas e incendiadas las tiendas.

c) En Barid (punto 2105-2489), aldea formada por un pequeño grupo de casas de civiles, resultaron muertas dos mujeres y un policía y herida un niña. Un testigo sirio informó haber visto cinco vehículos blindados israelíes marchando a lo largo de la costa y unas 20 ó 25 embarcaciones junto a playa.

d) En Ed Douga (Kafer Aaqeb) resultaron muertos ocho soldados, seis policías y una mujer, y heridos cinco civiles. El principal edificio de cemento de la posición militar (punto 2106-2520) y varias casas de la aldea fueron volados.

e) Además de las operaciones dirigidas contra las posiciones sirias cerca del lago Tiberiades, un pequeño grupo israelí lanzó al parecer un ataque hacia el este. A unos tres kilómetros al oeste de Squifyré (punto 2145-2458) los observadores de las Naciones Unidas vieron huellas de unos 12 hombres, que habían caminado en ambos sentidos en una dirección general sudoeste. Observaron también municiones con la marca de Israel y grandes manchas que al parecer eran de sangre. Se les informó que una patrulla siria de reconocimiento había sido atacada por sorpresa y había perdido a un oficial y a seis soldados.

8. El 12 de diciembre a las 3.55 horas GMT, el representante principal de Israel en la Comisión Mixta de Armisticio informó al Presidente de la Comisión que las fuerzas israelíes habían regresado a sus bases. Denunció también que el ejército sirio había bombardeado la colonia israelí de Ein Gev en la zona desmilitarizada. El Observador de las Naciones Unidas que visitó Ein Gev en la mañana del 12 de diciembre encontró seis cráteres abiertos probablemente por explosiones de piezas de

artillería. Uno de los cráteres se encontraba cerca de un establo, cuyo techo había resultado ligeramente dañado. No se habían registrado bajas. El Secretario de la colonia israelí manifestó que ésta había comenzado a ser bombardeada aproximadamente a las 20.30 horas (hora de Greenwich), es decir, más o menos media hora después de haber comenzado los disparos en el norte. La colonia había sido bombardeada nuevamente cerca de la 1 hora (hora de Greenwich) y entonces contestó al fuego con disparos de un mortero de 81 mm.

9. Por la parte siria se han comunicado las siguientes bajas: muertos: 3 oficiales, 2 cadetes, 36 soldados, 7 policías, 6 civiles (5 hombres y 3 mujeres); en total, 56. Además resultaron heridos 9 soldados sirios y 32 desaparecidos.

10. Por parte de Israel, el ejército israelí registró 6 muertos y 10 heridos.

II

11. En una declaración publicada la noche del 11 de diciembre, un portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de Israel relacionó los ataques efectuados contra las posiciones sirias con el bombardeo de que fueron objeto las embarcaciones de pesca israelíes y su escolta de policía en el lago Tiberíades el 10 de diciembre. Después de mencionar este "ataque no provocado", dicho representante manifestó: "Esta noche, las fuerzas israelíes avanzaron contra las posiciones sirias para acallar las baterías responsables de ese ataque a fin de impedir toda nueva agresión siria y garantizar la seguridad de los ciudadanos israelíes dedicados a sus legítimas ocupaciones... En varias ocasiones las baterías sirias situadas al este del lago Kinnerett (Tiberíades) han atacado las embarcaciones de pesca y de policía de Israel..."

12. Los incidentes relacionados con la pesca en el lago Tiberíades han aumentado en diversas oportunidades la tirantez entre Israel y Siria. Israel ha visto con desagrado la intromisión de Siria en sus actividades pesqueras. Siria ha visto con desagrado el hecho de que sus habitantes ya no puedan ejercer los derechos de pesca de que disfrutaban en virtud del acuerdo franco-británico del 7 de marzo de 1923. Representantes de Israel han manifestado que están dispuestos a realizar negociaciones para la renovación de dicho acuerdo. Han sugerido también la concesión individual de permisos de pesca a ciudadanos sirios que lo soliciten personalmente de las autoridades israelíes. Las sugerencias de Israel no han sido aceptadas por Siria y la policía de Israel no sólo ha protegido a los pescadores israelíes sino que ha impedido a los sirios pescar en el lago.

13. Al escoltar a las embarcaciones de pesca israelíes o al perseguir a las embarcaciones de pesca sirias la policía israelí ha sido víctima en varias ocasiones de ataques lanzados por las baterías sirias desde posiciones situadas cerca de las orillas del lago. La policía israelí ha disparado también contra las posiciones sirias. Israel y Siria han formulado denuncias ante la Comisión Mixta de Armisticio con motivo de incidentes de este tipo. En la mayoría de los casos ambas partes han presentado denuncias relativas al mismo incidente.

14. En un documento que la Oficina de Prensa del Gobierno de Israel publicó el 11 de diciembre de 1955 sobre la pesca en el Lago de Galilea, se sostiene que "en los seis primeros meses de 1954 solamente, las bajas israelíes en el lago fueron de dos muertos y siete heridos. En los 10 primeros meses de 1955 se registraron no menos de 25 incidentes en el lago como resultado de los disparos efectuados desde puestos sirios contra pescadores israelíes y embarcaciones de la policía, ocasionando pérdidas de vidas y bienes".

15. Según los expedientes de la Comisión Mixta de Armisticio sirio-israelí correspondientes al primer semestre de 1954, las bajas mencionadas por la Oficina de prensa israelí se produjeron entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 1954, en cuyo período, policías israelíes resultaron muertos o heridos en tiroteos con posiciones sirias. Las resoluciones aprobadas en reuniones extraordinarias por la Comisión Mixta de Armisticio condenaban a ambas partes por su intervención en los dos incidentes pero no indicaban cuál de ellas había iniciado el fuego. Además de las denuncias presentadas por Israel, relativas a los incidentes registrados entre el 15 de marzo y el 30 de junio, dicho país presentó otras dos denuncias en el primer semestre de 1954 alegando ataques contra embarcaciones israelíes en el lago. En el primer caso la delegación de Israel no pidió que se investigara su denuncia. En el segundo, se celebró una reunión extraordinaria de la Comisión Mixta de Armisticio que hizo responsables a ambas partes por dicho incidente.

16. Durante ese mismo período (primer semestre de 1954), Siria sufrió las siguientes bajas: dos soldados heridos por disparos procedentes de embarcaciones israelíes, el 11 de marzo; una mujer muerta y dos soldados heridos, el 15 de marzo, por disparos de la artillería israelí que apoyaba el fuego de embarcaciones israelíes durante un tiroteo con Douga. Como se mencionó anteriormente la Comisión Mixta de Armisticio hizo responsables de estos tiroteos a Israel y a Siria.

17. El hecho de que se haya hecho responsable a ambas partes de los incidentes armados en los que intervinieron embarcaciones israelíes y posiciones sirias, no se debe únicamente a lo difícil que resulta determinar cuál de las dos partes abrió el fuego. En todo tiroteo cada una de las partes viola el Acuerdo General de Armisticio al disparar a través de la línea de demarcación, que en esa zona corre a lo largo de la frontera internacional que separa a Siria de Palestina (véase el mapa adjunto al Acuerdo General de Armisticio). La frontera sigue una línea en la costa paralela al lago, a 10 metros de la orilla. (Con respecto a las dificultades a que ha dado lugar esa faja de 10 metros de ancho y con respecto a la resolución aprobada por la Comisión Mixta de Armisticio el 15 de marzo de 1954, véase mi informe del 6 de enero de 1955 [S/3343 párrs. 43 y siguientes]).

18. En el primer semestre de 1954 que cita la Oficina de prensa de Israel, la Comisión Mixta de Armisticio declaró que Israel violaba el Acuerdo de Armisticio al utilizar lanchas de desembarco blindadas (de tipo LCV) armadas con ametralladoras y cañones como embarcaciones de policía en la parte oriental del lago Tiberíades. Esa parte del lago es una zona defensiva en la que, con arreglo al Acuerdo General de Armisticio no se permite ninguna fuerza naval (artículo V, párr. 6 y anexo IV, sección III del Acuerdo de Armisticio General).

19. En septiembre de 1954 discutí con el Jefe del Estado Mayor de Israel el sentido de esta condenación del empleo de fuerzas navales de Israel en esa zona defensiva. En esa oportunidad quedó convenido que toda embarcación de policía debía reunir las siguientes características: a) debía estar tripulada exclusivamente por policías; b) debía estar especialmente diseñada y armada para sus funciones de policía. El Jefe de Estado Mayor de Israel sugirió soldar la barandilla de las lanchas de desembarco utilizadas como embarcaciones de policía para que no pudieran usarse. Señalé que en ningún caso los armamentos debían ser de un calibre mayor a los 12,5 mm. Dos embarcaciones fueron transformadas según lo convenido.

20. La declaración de la Oficina de prensa de Israel (véase párr. 14) se refiere también a los 10 primeros meses de 1955, período durante el cual "se registraron no menos de 25 incidentes en el lago como resultado de los disparos efectuados desde puertos sirios contra pescadores israelíes y embarcaciones de policía ocasionando pérdidas de vidas y bienes". Según los antecedentes recogidos por la Comisión Mixta de Armisticio sirio-israelí, la delegación de Israel presentó durante ese período 22 denuncias por supuestos disparos efectuados desde posiciones sirias. En ningún caso se solicitó una reunión extraordinaria o una investigación ni se indicó si había habido israelíes muertos o heridos.

21. En la mayoría de los casos, según las quejas de Israel, el fuego abierto desde las posiciones sirias se había dirigido no contra embarcaciones pesqueras israelíes, sino contra barcos de la policía de Israel. Estos barcos, escolten o no embarcaciones pesqueras, patrullan a menudo cerca de la orilla, impidiendo a los habitantes sirios cruzar la faja de 10 metros de ancho para pescar en el lago o utilizar sus aguas. Esas actividades de esas pinazas han sido consideradas como una provocación de las posiciones sirias próximas y se han producido frecuentes tiroteos.

22. A fin de impedir incidentes durante la temporada de pesca, el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio sirio-israelí, escribió el 2 de noviembre de 1955 al representante principal de Siria, para informarle que, en la zona de El Koursi unos 60 israelíes pescarían permanentemente desde mediados de noviembre hasta mediados de abril, especialmente de noche, y que en algunos lugares se acercarían hasta 200 metros de la costa. En la zona de Buteiha la temporada de pesca duraría desde mediados de noviembre a junio. Durante ese período unos 60 israelíes pescarían especialmente de noche desde la boca del Jordán hasta la boca del Wadi Moussadiyé. Esta información había sido proporcionada por el representante principal de Israel y el Presidente de la Comisión solicitó que, a fin de evitar errores lamentables, se transmitiese a todos los comandos sirios interesados.

23. El representante principal de Siria tuvo en cuenta la información que recibió del Presidente. No se ha hecho fuego sobre ningún barco pesquero israelí desde que comenzó la temporada de pesca. El incidente del 10 de diciembre, que fué seguido por la violenta acción de represalias contra las posiciones sirias en la noche del 11 al 12 de diciembre, "fué un incidente más entre una posición siria y un barco israelí que no era una embarcación pesquera."

24. La primera denuncia recibida con respecto al incidente del 10 de diciembre fué la formulada verbalmente por Siria al Presidente de la Comisión en la mañana del 11 de diciembre. Luego se recibió una denuncia escrita de Siria en la mañana del 12 de diciembre. Israel denunció verbalmente el incidente en la mañana del 12 de diciembre y luego por escrito el 13 de diciembre. Al igual que en anteriores denuncias cada una de las partes sostenía que la otra había abierto fuego. Según la denuncia presentada por Siria, aproximadamente a las 14.20 horas (hora de Greenwich), dos lanchas israelíes se detuvieron acerca del punto 2080-2540 y durante 25 minutos dispararon con armas automáticas contra la granja de Buteiha y la aldea de Douga. Según la denuncia presentada por Israel, desde el punto 2101-2520 se efectuaron disparos con armas cortas y bazookas contra una embarcación de policía de Israel que efectuaba una patrulla regular en el punto 2104-2520. Los disparos duraron 15 minutos. La embarcación israelí fué alcanzada por balas y por un proyectil de bazooka y contestó el fuego.

25. Ni Israel ni Siria sufrieron bajas durante este incidente, y ninguna de las partes pidió una reunión extraordinaria de la Comisión Mixta de Armisticio. El 12 de diciembre un observador de las Naciones Unidas interrogó al segundo oficial de una embarcación de la policía israelí e inspeccionó la nave. Se trataba de una embarcación de policía del tipo LCA reformada para llevar tres torres, cada una de ellas con una ametralladora de 7,92 mm. Había sido alcanzada a unos dos pies por encima de la línea de flotación por un proyectil de bazooka de un calibre aproximado de 77 mm. También había sido alcanzada por una ráfaga de ametralladora. Según el oficial israelí la embarcación fué atacada el 10 de diciembre al pasar por Douga, cuando se encontraba a unos 70 metros de la costa.

III

26. Los incidentes resultantes del tiroteo sirio contra embarcaciones israelíes en el lago Tiberíades, que el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de Israel dió como motivo de la acción de represalia ocurrida en la noche del 11 al 12 de diciembre, difícilmente podrían aparecer como la única causa de esa acción si se tiene el conjunto de las relaciones entre ambas partes. Las divergencias existentes entre las dos partes con respecto a la zona desmilitarizada y que han paralizado prácticamente el funcionamiento de la Comisión Mixta de Armisticio, son mencionadas en mi informe al Consejo de Seguridad de fecha 6 de enero de 1955 [S/3343].

27. Las relaciones entre ambas partes se han agriado aún más por el hecho de no haber logrado ponerse de acuerdo sobre el canje de prisioneros en el curso de este año. La opinión pública de Israel se sintió profundamente conmovida por la suerte de cuatro soldados capturados el 8 de diciembre de 1954, en momentos en que realizaban una operación de reconocimiento en territorio sirio, como se indica en la resolución de la Comisión Mixta de Armisticio sirio-israelí, aprobada a propuesta de la delegación de Siria el 12 de enero de 1955 (anexo I del presente informe). Se había capturado también a un quinto prisionero que se suicidó la noche del 12 de enero en su celda. La investigación no reveló prueba alguna de que hubiera sido objeto de malos tratos ni ninguna razón evidente que pudiera explicar su suicidio. Desde entonces los observadores militares de las Naciones Unidas han visitado regularmente a los prisioneros quienes han sido tratados de conformidad con la Convención de Ginebra.

28. Las prolongadas negociaciones para obtener la liberación de los cuatro prisioneros israelíes fueron interrumpidas por el incidente del 22 de octubre de 1955, en el que grupos militares de asalto israelíes mataron a tres soldados del ejército sirio, hirieron a otros seis y capturaron a cinco. El comunicado de prensa que dió a conocer después de este incidente acompaña al presente informe (anexo II). Cabe señalar al respecto que la Comisión Mixta de Armisticio no ha examinado el informe de los observadores de las Naciones Unidas sobre la investigación de este grave incidente ya que Siria no ha pedido una reunión extraordinaria. Durante varios meses Siria, al igual que Israel, ha presentado denuncias para ser examinadas "en la próxima reunión oficial de la Comisión Mixta de Armisticio". De esta manera el 9 de diciembre de 1955 había 568 denuncias presentadas por Siria y 401 presentadas por Israel para ser tratadas en la próxima reunión oficial. El hecho de que, desde que se interrumpieron las reuniones oficiales en 1951, no se haya convocado ninguna reunión extraordinaria (la última de las cuales se celebró en marzo de 1955), indica hasta qué punto ha fracasado el procedimiento tradicional de discusiones oficiales empleado por la Comisión Mixta de Armisticio. Ese procedi-

miento ha sido reemplazado con más o menos éxito, por conversaciones oficiosas, y también, desgraciadamente, en los casos de incidentes, por declaraciones unilaterales cuyo objeto o resultado ha sido el de inflamar la opinión pública.

29. La operación efectuada por Israel la noche del 11 al 12 de diciembre, constituyó una violación deliberada de las disposiciones del Acuerdo General de Armisticio, incluso las relativas a la zona desmilitarizada, que fué atravesada por fuerzas israelíes para penetrar en Siria.

30. Al igual que en el caso de los incidentes de Qibya y de Gaza, que el Consejo de Seguridad ha examinado, Israel ha presentado el incidente de Tiberíades como una medida de represalia en gran escala. En esos tres casos las fuerzas israelíes han actuado por sorpresa y después de descargar un fuerte golpe han regresado a sus bases. Esas medidas de represalia entrañan un peligro, a saber, el de que los atacantes no puedan limitar la extensión de las operaciones a lo proyectado. Dichas operaciones pueden provocar una reacción violenta de las fuerzas del país atacado haciendo que lo que fué concebido como un ataque limitado se convierta en hostilidades en gran escala. Dada la actual atmósfera de tirantez y la actividad militar es necesario tener en cuenta esta posibilidad.

31. Hay una gran desproporción entre la magnitud de las represalias y la provocación mencionada por el Gobierno de Israel (véase párrafos 11 y siguientes). En los párrafos 26 y 27 se enumeran otros factores que pueden haber dado lugar a la decisión de tomar represalias. Debe señalarse también que esos factores acaso no estén estrictamente vinculados a los problemas pendientes entre Israel y Siria.

32. En vista de los factores antes mencionados, sería probablemente dar prueba de falta de sentido realista tratar de buscar una solución al problema proponiendo la celebración de acuerdos que se concertarían dentro del marco del Acuerdo General de Armisticio entre Israel y Siria. Sería fácil solucionar las dificultades que plantean las operaciones de pesca en el lago Tiberíades si existiera la posibilidad de que ambas partes cooperaran para lograr una "solución equitativa y mutuamente satisfactoria" de sus quejas o denuncias, como se esperó y pensó al firmarse el Acuerdo de Armisticio.

33. El procedimiento oficioso indicado en el párrafo 22 contribuiría, sin embargo, si las partes lo aceptan, a impedir nuevos incidentes en la zona nordeste del lago Tiberíades. Como se indica en el párrafo 23, "las autoridades militares sirias, después de haber sido informadas por el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio de los planes de Israel para la actual temporada de pesca, inaugurada aproximadamente el 15 de noviembre, no han molestado a las embarcaciones pesqueras de Israel". Podría concertarse también algo así como un acuerdo de caballeros con respecto a las embarcaciones de la policía israelí. En una reunión oficiosa entre el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio y las dos delegaciones el 25 de marzo de 1953, el representante principal de Israel declaró que la embarcación de policía que patrullaba en ese momento el lago Tiberíades se mantendría a no menos de 150 metros de la costa. El 1º de diciembre de 1954, en una reunión oficiosa entre el Presidente de la Comisión y el Oficial del Estado Mayor al frente de la delegación de Israel ante la Comisión Mixta de Armisticio, dicho Oficial declaró que nada impedía mantener a las embarcaciones policiales a una distancia razonable de la costa. El derecho de Israel a enviar embarcaciones de policía para que patrullen un lugar determinado del lago Tiberíades no quedaría afectado en modo alguno por un nuevo

acuerdo de caballeros para mantener esas embarcaciones a cierta distancia de la costa. De igual modo el derecho de Israel a la faja de 10 metros de ancho a lo largo de la orilla, no sería afectado si se permite a los habitantes sirios que abreen sus ganados en el lago o extraigan agua de él. Las autoridades sirias podrían también, sin que ello comprometiese su posición jurídica, autorizar a personas residentes en Siria a solicitar permisos de pesca de las autoridades israelíes.

34. Ayudaría también a aliviar la tirantez un pronto canje de prisioneros de conformidad con lo estipulado en la Convención de Ginebra. Por otra parte, mientras el Acuerdo General de Armisticio siga en vigor ambas partes deben esforzarse por respetar sus cláusulas. Como ya se ha señalado en el párrafo 28 la Comisión Mixta de Armisticio no funciona ni puede funcionar a menos que las partes convengan en abandonar toda interpretación unilateral de sus facultades y apliquen la cláusula relativa a la interpretación de las disposiciones del Acuerdo General de Armisticio indicada en el párrafo 8 del artículo VII. En las actuales circunstancias la única alternativa al empleo de la fuerza, que debe ser condenada enérgicamente, es la aplicación del Acuerdo de Armisticio General, completada a ser posible por acuerdos de caballeros, como se ha indicado anteriormente, concertados dentro del marco y el espíritu del Acuerdo de Armisticio.

ANEXO I

ORGANISMO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA VIGILANCIA DE LA TREGUA EN PALESTINA

Jerusalén, 18 de enero de 1955

La Comisión Mixta de Armisticio sirio-israelí, en una reunión extraordinaria celebrada el 12 de enero de 1955, aprobó los siguientes proyectos de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN PRESENTADO POR SIRIA

"La Comisión Mixta de Armisticio,

"Habiendo examinado la denuncia de Siria No. 265 del 12 de diciembre de 1954, relativa al grave incidente ocurrido del 8 al 9 de diciembre de 1954, durante el cual una patrulla siria detuvo en territorio sirio a una patrulla israelí armada con pistolas ametralladoras y granadas, y equipada con cuchillos, una cuerda, clavijas de trepar para palos de teléfono, tres trozos de caucho, dos anteojos de campaña y una brújula,

"1. Decide que la penetración de la patrulla israelí en territorio de Siria, con el fin evidente, como lo admitió la propia patrulla, de establecer una trampa explosiva disfrazada de puesto telefónico conectado por los israelíes a las líneas telefónicas sirias, constituye un acto de hostilidad y una violación flagrante de los párrafos 2 y 3 del artículo III y del párrafo 2 del artículo IV del Acuerdo General de Armisticio;

"2. Declara a las autoridades de Israel responsables de las graves violaciones antes mencionadas;

"3. Pide a las autoridades israelíes que adopten medidas enérgicas adecuadas para evitar en el futuro toda penetración grave de este tipo, en violación de las disposiciones del Acuerdo General de Armisticio;

"4. Invita a las autoridades de Siria a aplicar a la patrulla israelí capturada las disposiciones del Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo al trato de los prisioneros de guerra."

El proyecto de resolución fué aprobado por 2 votos, votando a favor el representante de Siria y el Presidente y en contra el representante de Israel.

"La Comisión Mixta de Armisticio sirio-israelí.

"Habiendo examinado el incidente del 8 de diciembre de 1954,

"1. Comprueba que el 8 de diciembre de 1954 una patrulla militar israelí integrada por los cinco soldados siguientes fué capturada por el ejército sirio: teniente Meir Mozes, sargento Meir Yaakobi, soldados Uri Ilan, Yaacov Lind, Gad Kastelanetz;

"2. Toma nota del párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución aprobada por ella el 12 de enero de 1955, relativa al mismo incidente, y teniendo en cuenta el Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra mencionado en el artículo VI del Acuerdo de Armisticio General, insta a las autoridades sirias a poner en libertad a los cinco soldados antes mencionados y devolverlos a la delegación de Israel por intermedio de la Comisión Mixta de Armisticio, a la brevedad posible."

El proyecto de resolución fué aprobado por dos votos, votando a favor el representante de Israel y el Presidente y en contra el representante de Siria.

Al explicar su voto el Presidente formuló la siguiente declaración:

"Los informes de la investigación han permitido establecer sin lugar a dudas que los cinco prisioneros israelíes son soldados que actuaban bajo órdenes en el momento del incidente. A pesar de la responsabilidad asumida por la autoridad que impartió las órdenes a dichos soldados, creo que éstos por su parte no son responsables de la violación del Acuerdo de Armisticio, a que dió lugar su misión. En otras palabras, creo que la responsabilidad debe recaer sobre la parte y no sobre los soldados."

ANEXO II

Jerusalén, 23 de octubre de 1955

El Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio sirio-israelí ha informado a la Sede del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua en Palestina que la investigación preliminar indica que ayer por la noche, entre las 20.40 y 22.30 horas, tuvo lugar una operación cuidadosamente preparada a través de la frontera siria en las inmediaciones de Aalmine.

No menos de dos grupos, con un efectivo de 20 a 30 hombres, participaron en la operación durante la cual fueron incendiados tres vehículos sirios.

Los fragmentos de equipo y las municiones encontrados en la zona del ataque llevaban marcas israelíes y se observaron rastros de sangre en la dirección de la frontera de dicho país.

Según los informes de Siria resultaron muertos un oficial y dos soldados, heridos seis soldados y desaparecidos un oficial y cinco soldados.

El Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua recuerda que el Consejo de Seguridad ha condenado vigorosamente toda política de represalia cuyas consecuencias quedan demostradas en forma tan trágica con el presente incidente.

DOCUMENTO S/3516/Add.1*

Adición de fecha 30 de diciembre de 1955 al informe de fecha 15 de diciembre de 1955, dirigido al Secretario General por el Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua en Palestina, relativo al incidente ocurrido en el lago Tiberíades la noche del 11 al 12 de diciembre de 1955

[Texto original en inglés]
[30 de diciembre de 1955]

1. Un observador militar de las Naciones Unidas interrogó en la prisión de Acre a un cadete sirio hecho

prisionero la noche del 11 al 12 de diciembre. Dicho oficial manifestó que era él quien mandaba el puesto de Douga y que el 10 de diciembre había hecho fuego con una *bazooka* contra una embarcación de policía israelí (véase párr. 24 de mi informe [S/3516]). La embarcación de policía se encontraba en ese momento a unos 80 metros de la orilla. El prisionero dijo además haber recibido instrucciones por teléfono del comandante de la compañía, que se encontraba entonces en El Koursi, de disparar contra la embarcación de policía si se acercaba a menos de 200 metros de la orilla. El prisionero reconoció como de su pertenencia un mapa del sector de Douga y las órdenes del comandante del sector que, según declaró el oficial de policía israelí de Acre, habían sido tomados durante el ataque efectuado por Israel en la noche del 11 al 12 de diciembre.

2. Copias fotostáticas de los documentos en cuestión escritos en árabe me fueron remitidas el 21 de diciembre por el Ministro de Relaciones Exteriores de Israel.

3. Suponiendo que los documentos son auténticos y que es exacta la traducción al inglés que de los mismos he examinado, deseo formular las siguientes observaciones.

4. El primer documento, fechado el 14 de marzo de 1954, es una orden del Jefe de Estado Mayor de Siria. Después de mencionar los repetidos incidentes entre puestos sirios y embarcaciones de policía y barcos pesqueros de Israel, así como los derechos de pesca de los árabes que viven junto a la orilla, el Jefe del Estado Mayor dió las instrucciones siguientes: a) considerar que el límite de las aguas territoriales del lado de la orilla siria del lago Tiberíades se hallaba a 250 metros de la ribera; b) hacer fuego sobre las embarcaciones militares israelíes que se aproximaran a menos de 250 metros; y c) no hacer fuego contra los barcos de pesca a menos que se utilizaran en operaciones de desembarco.

5. Si bien con arreglo al párrafo 2 del artículo II del Acuerdo General de Armisticio, ninguna disposición de dicho Acuerdo podía menoscabar en forma alguna los derechos, reivindicaciones o posiciones de cualquiera de las Partes en el arreglo pacífico y permanente de la cuestión de Palestina, dicho Acuerdo no contiene cláusula alguna que autorice a las autoridades sirias a considerar ninguna zona determinada del lago Tiberíades como aguas sirias. La parte oriental del lago Tiberíades y una faja de tierra de 10 metros de ancho en la orilla nordeste están en la zona defensiva dominada por Israel (párrafo 6 del artículo V del Acuerdo de Armisticio General). La línea de demarcación del armisticio sigue la frontera internacional entre Siria y Palestina (párrafo 3 del artículo V) y toda orden de disparar contra embarcaciones militares israelíes en el lago Tiberíades constituiría una violación del párrafo 2 del artículo I, a menos que esas embarcaciones fueran utilizadas en operaciones militares contra Siria. Debe señalarse por otra parte que la orden de Siria había sido dictada en marzo de 1954, cuando las llamadas embarcaciones de policía israelíes, armadas con ametralladoras y cañones, habían sido consideradas por la Comisión Mixta de Armisticio como embarcaciones navales prohibidas en las zonas de defensa (véase el párrafo 18 de mi informe [S/3516]). El empleo continuo de tales embarcaciones en las proximidades de la ribera nordeste del lago puede haber sido considerado, después de la decisión de la Comisión Mixta de Armisticio, como una provocación o una amenaza. Esto explica, aunque no excusa, la orden de Siria de hacer fuego sobre las embarcaciones militares israelíes que se

* En el que se incorpora el documento S/3516/Add.1/Corr.1.